OTRO SI N°003 PRORROGA A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 245-ESMBAS02– 2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 264-ESMBAS02-2024**
LOTES	**I GMRON – II BICAR**
OBJETO:	**"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMRON EN BUENAVISTA (LA GUAJIRA) Y ESM BICAR EN LA CIUDAD RIOHACHA – (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024".**
RAZON SOCIAL	**CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS**
NIT	**900.932.263-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA**
IDENTIFICACION	**C.C. 26.228.172**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección: CARRERA 7 NO 60 - 44 BARRIO CASTELLANA - Barrio la castellana Tel: 3127719028 Correo: construccionesyasesoriashv@gmail.com**
VALOR INICIAL LOTE I:	**VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000)**
VALOR ADICION LOTE I:	**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400. 000.oo)**
VALOR INICIAL LOTE II:	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**
VALOR ADICION LOTE II:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000. 000.oo)**
VALOR TOTAL LOTE I: **VALOR TOTAL LOTE II:**	**TRINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400. 000.OO)** **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000. 000.oo)**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**15 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.**
PLAZO DE EJECUCION CON PRORROGA 1:	**15 DE FEBRERO DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.**
PLAZO DE EJECUCION CON PRORROGA 1:	**28 DE FEBRERO DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.**

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ**

PEREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.871.177 de Villavicencio,** nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRC-2024515033400503 del 09 de Diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212 4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra el señor **SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.228.172,** expedida en Tierralta, en calidad de Representante legal de **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS** con **NIT 900.932.263-4,** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar al presupuesto del contrato **No. 245-ESMBAS02-2024** hemos convenido celebrar el presente documento para prorrogar el tiempo del contrato **No. 245-ESMBAS02-2024 – LOTE I Y LOTE II.**

previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante contrato **No. 245-ESMBAS02-2024.** de fecha catorce (14) de agosto de 2024, se aceptó la oferta para el LOTE I – II cuyo objeto es **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INTERNA Y EXTERNA NIVEL PRIMARIO BAJA COMPLEJIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMRON EN BUENAVISTA (LA GUAJIRA) Y ESM BICAR EN LA CIUDAD RIOHACHA – (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024"**período de ejecución de conformidad con la **CAUSAL QUINTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el quince (15) de Diciembre del año 2024.

b) Que el valor del contrato **No. 245-ESMBAS02-2024** para el LOTE 1 fue por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **30624** del **05 de junio del 2024, y para el** LOTE II fue por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **30124** del **05 de junio del 2024 r**ubros presupuestales, **C-1505-0100-620109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL**, expedido por Gestión Presupuesto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

c) Que por medio de oficio con Rad. 0092:MDN-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR10-GMROM-ESM-CON 29.25 del 29 de Octubre de 2024, el supervisor del contrato **No. 245-ESMBAS02-2024, recomienda** al ordenador del gasto adicionar

ESMBAS02

en valor y prorrogar en tiempo al contrato **No. 245-ESMBAS02-2024 -LOTE I,** la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.400.000.)** con el fin de continuar con la prestación del servicio teniendo en cuenta que la necesidad aún persiste**;** adicional solicita la necesidad de prorrogar el contrato hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de terminación pactada al inicio de la aceptación de oferta **Nª 245-ESMBAS02-2024.**

d) Que, con ocasión a la ejecución del proceso contractual, el CONSORCIO EBENEZER, envía documento con fecha de 28 de Enero de 2025 a la Interventoría- denominado SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE REFERENCIA, donde indica que se lleva una ejecución del 75% a 80 de la Obra, sin embargo se han presentado imprevistos, y dentro del dispensario médico se ha prestado el servicio de atención a usuarios lo que ha dificultado el mantenimiento preventivo de las obras , Además, las celebridades han causado retrasos en las entregas de los materiales de construcción, provocando una alteración en el cronograma del proyecto y disminuyendo las probabilidades de cumplimiento oportuno por lo que solicita sea tenida en cuenta su solicitud y se amplie el plazo correspondiente hasta TRECE (13) días.

e) Que a través de documento con fecha 29 de Enero de 2025, La Señora **SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.228.172,** expedida en Tierralta, en calidad de Representante legal de **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS** con **NIT 900.932.263-4**, le indica a la supervisora del contrato de interventoría, que recibió la solicitud de prorroga en el plazo de ejecución, y manifiesta además que AVALA la solicitud expuesta, en atención a los motivos generados por el replanteo de actividades que genero el nacimiento del ACTA MODIFICATORIA 003- socializada y aprobada por la interventoría y supervisión, motivos como las condiciones adversas presentadas en el lugar de obra, agravados por las festividades decembrinas, estos factores han generado obstáculos logísticos debido a las celebraciones, lo que ha impactado negativamente en el avance de proceso constructivo.

f) Que para la presente prorroga, el supervisor del Contrato Subteniente ERIKA LISBETH ALARCÓN SÁNCHEZ Directora Establecimiento de Sanidad Militar GMRON mediante comunicación con Radicado N° **2025931002489273**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV1-CBR10-GMRON-ESM-29.25 de fecha 29 de Enero de 2025, le solicita al Ordenador del gasto la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato **No. 245-ESMBAS02-2024,** hasta el día Veintiocho (28) de Febrero de 2025, teniendo en cuenta la necesidad existente de la ejecución, y teniendo en cuenta los factores adversos a la ejecución incluyendo festividades decembrinas.

g) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se evidencia que la solicitud de inclusión de ítems no previstos, no cuenta con viabilidad, teniendo en cuenta que la misma no presenta los documentos técnicos, jurídicos y económicos presentados para su formalidad, respecto fueron solicitados.

ESMBAS02

h) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día 15/12/2024, Que, conforme a la presente, se prorroga el plazo de ejecución del contrato No 245-ESMBAS02-2024, hasta el día veintiocho (28) de Febrero de 2025.

i) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas*".*

j) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la prórroga en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

k) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan versen afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

"Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del

ESMBAS02

Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que la presente prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente modificación del plazo de ejecución al contrato **No 245-ESMBAS02-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el **(28) DE FEBRERO DE 2025** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PRORROGA:** el presente contrato se prorrogará hasta el 28 de Febrero de 2025.

CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en cuanto al plazo de prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación del contrato **No. 245-ESMBAS02–2024**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **No 245-ESMBAS02–2024**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ,
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA
C.C No. 26.228.172, expedida en Tierralta
Representante legal de CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS
NIT 900.932.263-4P.,

Elaboró: PS. NASSIN RODRIGUEZ MANOTAS
Asesor Jurídico ESMBAS02

ESMBAS02